

# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10-02-1959

Subtanjalla  
"Construimos el Cambio"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 193-2024-MDS

Subtanjalla, 27 de setiembre del 2024

VISTO:

El Informe N° 1260-2024-GDU/LRSH/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 952-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS emitido por la Subgerencia de Obras Públicas; Informe N° 66-2024-MONITOR-PEMU/MDS emitido por el Monitor de Obras de la MDS; Carta N° 164-2024/LEMA emitido por el Ing. Luis Enrique Mina Aparicio Supervisor de Obra; Informe Legal N° 532-2024/OAJ-MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre el Adicional de obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES Y PASAJES AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2519864; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

2.2.1. Que, el Artículo 157° numerales 157.1, 157.2 y 157.3, del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF establece lo siguiente:

157.1 mediante Resolución previa, el titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o terminaos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2 igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 en caso de adicionales que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

2.2.2. Es preciso señalar que, en atención a los señalado, el termino de "deductivo" representa la valorización económica de las menores prestaciones de obra, constituyendo dediciones en el presupuesto o costo de la obra. De forma que los presupuestos deductivos vinculados representan una valorización económica o costo de las prestaciones de obra que, habiéndose estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarían, al haber sido sustituidos por las prestaciones adicionales de obra a las que vinculan directamente.

En atención al Informe Técnico emitido por la Gerencia de Obras Publicas de la MDS, indica que resulta procedente y da conformidad al ADICIONAL DE OBRA N°01, encontrándose apto según la evaluación técnica efectuada, del proyecto denominado OAJ-MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre el Adicional de obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES Y PASAJES AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2519864.

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Tel: 056-402130 Telefax: 056-402130

# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



**“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”**

Se tiene que considerar que las modificaciones deben ser aprobada por la entidad. Dichas modificaciones no deben de afectar el equilibrio económico financiero del contrato; de ser el caso se deberían de suscribir las adendas correspondientes con relación a la modificación del contrato.

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y la otra parte el Consorcio La Angostura I, los mismo que suscriben el Contrato N° 12-2022-GM-MDS de fecha 12 de agosto del 2022, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Que con fecha 21 de julio del 2022, se firma el contrato de supervisión N° 03-2022-MDS-GM en el mismo que se designa como supervisor al Ing. Luis Enrique Mina Aparicio.

Que con fecha 25 de agosto del 2022, se suscribe el acta de entrega de terreno

Que con fecha 26 de agosto del 2022, se suscribió el acta de inicio de obra, dando de esta manera oficialmente el inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra denominada OAJ-MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre el Adicional de obra N° 01 de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES Y PASAJES AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA”** con Código Único de Inversiones N° 2519864.

Que, con fecha 25/10/2022; se suscribe el Acta de suspensión de plazo N° 01 de ejecución de obra, la misma que tiene efecto desde el 22 de octubre del 2022.

Que, con fecha 04/03/2023; se suscribe el Acta de Reinicio Parcial de Ejecución de Obra.

Que, con fecha 26/04/2023; se suscribe el Acta de Suspensión de plazo N° 02 de Ejecución de Obra, la misma que tiene efecto dese el 24 de abril del 2023.

Que, con fecha 12/08/2024; se suscribe el Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra.

Que, con fecha 21/08/2024; se suscribe el Acta de Suspensión de Plazo N° 03 DE EJECUCION DE OBRA.

Que, con fecha 10/09/2024; se suscribe el Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra.

Mediante asiento N° 176 de fecha 1309.2024, el supervisor de obra comunica la necesidad de ejecución de adicional de obra para el cumplimiento de ejecución de las metas programadas.

Mediante Carta N° 165-2024/LEMA de fecha 16/09/2024, la empresa contratista Consorcio La Angostura I, presenta al supervisor de obra el expediente de adicional de obra N° 01.

Con Informe N° 66-2024-MONITOR-PEMU/MDS de fecha 26 de setiembre del 2024, el monitor de obra, concluye que bajo el principio de eficacia y eficiencia se determina que se ha cumplido con el procedimiento de trámite de acuerdo al art. 205 del RLCE la cual se encuentra en fase de aprobación dentro de los plazos establecidos, lo que emite su conformidad y recomienda su aprobación con los siguientes montos, monto de adicional N° 01 es de S/ 125,292.84 soles (Ciento Veinticinco Mil Doscientos Noventa y Dos con 84/100 soles) incluidos IGV, con porcentaje de incidencia de 8.27%. Finalmente recomendando que se remita a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MDS.

Mediante informe N° 952-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 26 de setiembre del 2024, la Sub Gerencia de Obras Publicas concluye que bajo el principio de eficacia y eficiencia se determina que se ha cumplido con el procedimiento de trámite de acuerdo al art. 205 del RLCE la cual se encuentra en fase de aprobación dentro de los plazos establecidos, lo que emite su conformidad y recomienda su aprobación con los siguientes montos, montos del adicional N° 01 es de S/ 125,292.84 soles (Ciento Veinticinco Mil Doscientos Noventa y Dos con 84/100 soles) incluidos IGV, con porcentaje de incidencia de 8.27%. Finalmente concluyendo que este es procedente, solicitando opinión legal y disponibilidad presupuestal.

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Tel: 056-402130 Telefax: 056-402130

# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10-02-1959



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

DESCRIPCION	MONTO
MONTO SEGÚN CONTRATO	S/ 1'515,734.07
PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 125,292.84
PORCENTAJE DE INCIDENCIA (%)	8.27

Mediante Informe N° 1260-2024-GDU/LRSH/MDS la Gerencia de Desarrollo Urbano, hace de conocimiento el informe N° 952-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS, donde se otorga la aprobación y solicita la continuación del trámite.

Mediante Informe Legal N° 532-2024/OAJ-MDS de fecha 27 de setiembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que resulta VIABLE la Aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la Obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES Y PASAJES AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2519864, en merito a la evaluación técnica que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, en tal sentido por las consideraciones expuestas en la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias y en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero de 2024;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N° 01, por el monto de S/ 125,292.84 (Ciento Veinticinco Mil Doscientos Noventa y Dos con 84/100 soles) incluido IGV, con una Incidencia del 8.27% del monto contratado, debiendo solicitar la factibilidad presupuestal de la Obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES Y PASAJES AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2519864, con un plazo de ejecución de 12 días calendarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas y demás áreas correspondientes a la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, según correspondan, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
ABCG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA  
GERENTE MUNICIPAL

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Tel: 056-402130 Telefax: 056-402130